

LEY N.º 2458

Supresión de partidas del presupuesto, de 1892

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Apruébanse los Decretos del Poder Ejecutivo, fechas 25 y 26 de junio del año próximo pasado, por los cuales se suspende desde el 1.º de julio del mismo año, el ejercicio de las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Decreto de fecha 25 de junio de 1891 (1).

CAPÍTULO I

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

INCISO 3.º

MINISTERIO DE GOBIERNO

ITEM 1.º

	<u>Al año</u>
Tres auxiliares, a pesos 100 cada uno	3.600.—

ITEM 3.º

Estadística

Un secretario segundo jefe, a pesos 250	3.000.—
Un inspector a pesos 200	2.400.—

(1)

La Plata, junio 25 de 1891.

Usando de la facultad conferida por el artículo 12 de la Ley General del Presupuesto vigente,

El Poder Ejecutivo —

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º — Suspéndese a contar desde el 1.º de julio próximo, el ejercicio de las siguientes partidas:

INCISO 3.º — ITEM 1.º

MINISTERIO DE GOBIERNO

	<u>Al año</u>
Tres auxiliares a pesos 100 c/u.	3.600.—

ITEM 3.º

Estadística

Secretario segundo jefe a pesos 250	3.000.—
Un inspector a pesos 200	2.400.—

INCISO 6.º

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ITEM 2.º

Secretaría

Al año

Un oficial primero, a pesos 250	3.400.—
Dos escribientes a pesos 70 cada uno	1.680.—

ITEM 3.º

Contaduría y Tesorería

Un auxiliar del tesorero, a pesos 150.....	1.800.—
--	---------

ITEM 4.º

Oficina de Publicaciones

Director de publicaciones y revista, a pesos 160.	1.920.—
Impresión de mil ejemplares mensuales	2.332.—

INCISO 6.º — ITEM 2.º

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Secretaría

Al año

Oficial primero a pesos 250	3.000.—
Dos escribientes a pesos 70 c/u.	1.680.—

ITEM 3.º

Contaduría y Tesorería

Auxiliar del Tesorero a pesos 150	1.800.—
---	---------

ITEM 4.º

Oficina de Publicaciones

Director de publicaciones y revista, a pesos 160.	1.920.—
Impresiones de 1.000 ejemplares mensuales ..	2.332.—

ITEM 5.º

Depósito

Un escribiente a pesos 70	840.—
---------------------------------	-------

ITEM 5.º

Depósito

Al año

Un escribiente, a pesos 70	840.—
----------------------------------	-------

ITEM 8.º

Asuntos Legales

Un escribiente segundo, a pesos 50	600.—
--	-------

ITEM 9.º

Oficina de Construcciones

Un dibujante escribiente, a pesos 80	960.—
Un escribiente segundo, a pesos 50	600.—

ITEM 8.º

Asuntos Legales

Al año

Un escribiente segundo, a pesos 50	600.—
--	-------

ITEM 9.º

Oficinas de Construcciones

Un dibujante escribiente, a pesos 80	960.—
Un escribiente segundo, a pesos 50	600.—

CAPITULO VI — ARTÍCULO XIII

TELEGRAFO DE LA PROVINCIA

INCISO 1.º — ITEM 2.º

Revisación y Archivo

Dos auxiliares a pesos 60	1.440.—
---------------------------------	---------

ITEM 3.º

Contaduría y Tesorería

Un tenedor de libros a pesos 200	2.400.—
Un auxiliar pagador a pesos 150	1.800.—

TELEGRAFO DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 13

INCISO 1.º

ITEM 2.º

*Revisación y Archivo*Al año

Dos auxiliares, a pesos 60 cada uno	1.440.—
---	---------

ITEM 3.º

Contaduría y Tesorería

Un tenedor de libros a pesos 200	2.400.—
Un auxiliar pagador, a pesos 150	1.800.—

ITEM 5.º

Almacenes generales

Un peón a pesos 35	420.—
--------------------------	-------

ITEM 5.º

*Almacenes Generales*Al año

Un peon a pesos 35	420.—
--------------------------	-------

ITEM 6.º

Taller mecánico

Un auxiliar a pesos 80	960.—
------------------------------	-------

INCISO 2.º — ITEM 35

Oficina La Plata

Cinco telegrafistas relevantes, de tercera clase, a pesos 100 c/u.	6.000.—
--	---------

ITEM 6.º

Taller mecánico

Al año

Un auxiliar a pesos 80	960.—
------------------------------	-------

INCISO 2.º

ITEM 35

OFICINA LA PLATA

Cinco telegrafistas (relevantes) de tercera, a pesos 100 cada uno	6.000.—
---	---------

ITEM 66

San Nicolás

Un guardahilos, a pesos 50	600.—
----------------------------------	-------

ITEM 76

Tres Arroyos

Un telegrafista de quinta clase, a pesos 60..	720.—
---	-------

ITEM 66

San Nicolás

Al año

Un guarda-hilos a pesos 50	600.—
----------------------------------	-------

ITEM 76

Tres Arroyos

Un telegrafista de quinta clase, a pesos 60	720.—
---	-------

37.072.—

ART. 2.º — Dése cuenta a la Honorable Legislatura, hágase saber a quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial.

JULIO A. COSTA.

JUAN N. ACUÑA.

POLICIA

INCISO 3.º

ITEM 8.º

Jefatura

	<u>Año</u>
Un oficial segundo, a pesos 140	1.680.—

Comisariás de la Capital

Cinco oficiales a pesos 90 cada uno	5.400.—
---	---------

(1)

La Plata, junio 25 de 1891.

El Poder Ejecutivo en acuerdo general de Ministros y usando de la Facultad conferida por la Honorable Legislatura para suspender el ejercicio de las partidas del Presupuesto vigente, cuyo uso no considera indispensable, teniendo en cuenta lo manifestado por el Jefe de Policía, y considerando que es posible hacer las economías que propone sin perjudicar el buen servicio encomendado a su repartición,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º — Suspéndese el ejercicio de las siguientes partidas del Presupuesto de Policía a contar del 1.º de julio próximo.

INCISO 3.º — ITEM 8.º

Jefatura

	<u>Año</u>
Un oficial segundo a pesos 140	1.680.—

Comisariás de la Capital

Cinco oficiales a pesos 90 c/u.	5.400.—
--------------------------------------	---------

Comisariás de Pesquisas

Des auxiliares a pesos 100 c/u.	2.400.—
--------------------------------------	---------

Comisaría de pesquisas

Al año

Dos auxiliares a pesos 100 cada uno	2.400.—
---	---------

ITEM 9.º

Compañía de bomberos

Un jefe a pesos 300	3.600.—
Un teniente a pesos 130	1.560.—
Dos subtenientes a pesos 70 cada uno	1.680.—
Un sargento primero, a pesos 50	600.—
Seis sargentos segundos a pesos 45 cada uno.	3.240.—
Seis cabos segundos a pesos 42 cada uno	3.024.—
Setenta bomberos, a pesos 40 cada uno	33.600.—

ITEM 10

Caballeriza de Policía

Un auxiliar a pesos 90	1.080.—
------------------------------	---------

ITEM 9.º

Compañía de Bomberos

Al año

Un jefe a pesos 300	3.600.—
Un teniente a pesos 130	1.560.—
Dos subtenientes a pesos 70 c/u.	1.680.—
Un sargento primero a pesos 50	600.—
Seis sargentos segundos, a pesos 45 c/u.	3.240.—
Seis cabos primeros, a pesos 42 c/u.	3.024.—
Setenta bomberos a pesos 40 c/u.	33.600.—

ITEM 10

Caballeriza de Policía

Un auxiliar a pesos 90	1.080.—
------------------------------	---------

ITEM 11

Comisaría de Partido

Diez auxiliares a pesos 100 c/u.	12.000.—
Doscientos vigilantes a 40 pesos c/u.	96.000.—

ITEM 11

Comisarias de Partidos

	<u>Al año</u>
Diez auxiliares a pesos 100 cada uno	12.000.—
Doscientos vigilantes a pesos 40 cada uno...	96.000.—

ITEM 12

Gastos generales de Policía

Utiles del cuerpo de bomberos y conservación..	2.000.—
--	---------

ITEM 13

Tabladas

Dos auxiliares a pesos 50 cada uno	1.200.—
--	---------

ITEM 12

Gastos generales de Policía

	<u>Al año</u>
Utiles del cuerpo de bomberos y su conservación	2.000.—

ITEM 13

Tabladas

Dos escribientes, a pesos 50 cada uno	1.200.—
---	---------

169.064.—

ART. 2.º — El personal del Cuerpo de Bomberos será licenciado, entregándose el material correspondiente por intermedio del Jefe de Policía al de Guardia de Cárceles, que en adelante prestará el servicio de Bomberos.

ART. 3.º — Dénse las gracias por los servicios prestados, al jefe, oficiales y agentes de la Compañía de Bomberos.

ART. 4.º — Encomiéndase al Jefe de Policía el cumplimiento del presente decreto.

ART. 5.º — Dése cuenta a la Honorable Legislatura, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

JULIO A. COSTA.

JUAN N. ACUÑA.

CAPÍTULO III

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

INCISO 11

ITEM 5.º

Biblioteca Pública

Al año

Un director a pesos 400	4.800.—
Para compra de libros	1.200.—
Para encuadernaciones	440.—

ITEM 14

OFICINA DE AGRICULTURA

Secretaría

Un subsecretario jefe de Estadística, a \$ 200..	2.400.—
--	---------

Inspección de Centros Agrícolas.

Dos subinspectores agrónomos, a pesos 180 cada uno	4.320.—
Cinco inspectores de circunscripción, a pesos 150 cada uno	9.000.—

(1)

La Plata, junio 25 de 1891.

Usando de la facultad conferida por el artículo 12 de la Ley General de Presupuesto,

El Poder Ejecutivo —

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º — Desde el primero de julio próximo no se hará uso de las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Biblioteca Pública. — Un director con cuatro mil ochocientos pesos al año. Para compra de libros, mil doscientos pesos al año. Para encuadernaciones, cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional.

Oficina de Agricultura. — Subsecretario jefe de estadística con dos mil cuatrocientos pesos al año. Dos subinspectores agrónomos con dos mil ciento sesenta pesos al año, cada uno. Cinco subinspectores de circunscripción, con

Servicio interno de las oficinas	1.200.—
--	---------

Decreto de fecha 26 de junio de 1891 (1).

CAPÍTULO IV

BANCO DE LA PROVINCIA

CASA EN LA PLATA

INCISO 13

ITEM 1.º

Dirección

Un secretario a pesos 550	6.600.—
Un auxiliar a pesos 170	2.040.—

ITEM 3.º

Inspección de Sucursales

Tres auxiliares	6.120.—
-----------------------	---------

mil ochocientos pesos al año cada uno. Servicio interno de la oficina, mil doscientos pesos al año.

ART. 2.º — Queda encargado de la Biblioteca Pública, el oficial primero de dicha repartición.

ART. 3.º — Dése cuenta a la Honorable Legislatura, hágase saber a quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial.

JULIO A. COSTA.

JUAN M. ORTIZ DE ROZAS.

(1)

La Plata, junio 26 de 1891.

Usando de la facultad conferida por el artículo 12 de la Ley General del Presupuesto vigente,

El Poder Ejecutivo —

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º — Suspéndese a contar desde el 1.º de julio próximo, el ejercicio de las siguientes partidas:

ITEM 4.º

Contaduría

Al año

Un auxiliar a pesos 170	2.040.—
-------------------------------	---------

ITEM 6.º

Depósitos Judiciales

Un oficial mayor, a pesos 350	4.200.—
Un auxiliar a pesos 170	2.040.—

ITEM 7.º

Depósitos a premio

Un oficial mayor, a pesos 350	4.200.—
Un oficial primero, a pesos 200	2.400.—
Dos auxiliares, a pesos 170 cada uno	4.080.—

CAPÍTULO IV

BANCO DE LA PROVINCIA

CASA EN LA PLATA

INCISO 13

ITEM 1.º

Dirección

Al año

Un secretario a pesos 550	6.000.—
Un auxiliar a pesos 170	2.040.—

ITEM 3.º

Inspección de sucursales

Tres auxiliares	6.120.—
-----------------------	---------

ITEM 4.º

Contaduría

Un auxiliar a pesos 170	2.040.—
-------------------------------	---------

ITEM 8.º

Tesorería

	Al año
Un subtesorero, a pesos 350	4.200.—
Un cajero a pesos 250	3.000.—
Tres auxiliares, a pesos 180 cada uno	6.480.—
Un auxiliar, a pesos 120	1.440.—

ITEM 9.º

Oficina de letras

Un auxiliar a pesos 200	2.400.—
-------------------------------	---------

ITEM 11

Encuadernación

Un ayudante a pesos 70	840.—
Un ayudante a pesos 50	600.—

ITEM 6.º

Depósitos judiciales

	Al año
Un oficial mayor a pesos 350	4.200.—
Un auxiliar a pesos 170	2.040.—

ITEM 7.º

Depósitos a premio

Un oficial mayor a pesos 350	4.200.—
Un oficial primero, a pesos 200	2.400.—
Dos auxiliares a pesos 170 cada uno	4.080.—

ITEM 8.º

Tesorería

Un sub-tesorero a pesos 350	4.200.—
Un cajero a pesos 250	3.000.—
Tres auxiliares a pesos 180 cada uno	6.480.—
Un auxiliar a pesos 120	1.440.—

ITEM 12

Mayordomía

	<u>Al año</u>
Un mayordomo segundo, a pesos 100	1.200.—

ITEM 13

Servidumbre

Cinco sirvientes, a pesos 50 cada uno	3.000.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 14

Jardineros

Un peón, a pesos 40	480.—
---------------------------	-------

ITEM 9.º

Oficina de letras

	<u>Al año</u>
Un auxiliar a pesos 200	2.400.—

ITEM 11

Encuadernación

Un ayudante a pesos 70	840.—
Un ayudante a pesos 50	600.—

ITEM 12

Mayordomía

Un mayordomo segundo, a pesos 100	1.200.—
---	---------

ITEM 13

Servidumbre

Cinco sirvientes a pesos 50 cada uno	3.000.—
Un rondín a pesos 40	480.—

INCISO 15

SUCURSALES

ITEM 1.º

San Nicolás

	Al año
Un auxiliar, a pesos 120	1.440.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 2.º

Mercedes

Un auxiliar, a pesos 120	1.440.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 3.º

Dolores

Un auxiliar, a pesos 120	1.440.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 14

Jardineros

	Al año
Un peón a pesos 40	480.—

INCISO 15

SUCURSALES

ITEM 1.º

San Nicolás

Un auxiliar a pesos 120	1.440.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 2.º

Mercedes

Un auxiliar a pesos 120	1.440.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 4.º

Azul

Al año

Un auxiliar, a pesos 120	1.440.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 5.º

Chivilcoy

Un auxiliar, a pesos 120	1.440.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 6.º

Bragado

Un tenedor de libros, a pesos 200	2.400.—
Un auxiliar, a pesos 120	1.440.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 3.º

Dolores

Al año

Un auxiliar a pesos 120	1.440.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 4.º

Azul

Un auxiliar a pesos 120	1.440.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 5.º

Chivilcoy

Un auxiliar a pesos 120	1.440.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 6.º

Bragado

Un tenedor de libros a pesos 200	2.400.—
--	---------

ITEM 7.º

Lobos

Al año

Un tenedor de libros, a pesos 200	2.400.—
Un auxiliar, a pesos 120	1.440.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 8.º

Chascomús

Un auxiliar, a pesos 120	1.440.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 9.º

Bahía Blanca

Un rondín, a pesos 40	480.—
-----------------------------	-------

ITEM 10

Pergamino

Un tenedor de libros, a pesos 200	2.400.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

Al año

Un auxiliar a pesos 120	1.440.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 7.º

Lobos

Un tenedor de libros a pesos 200	2.400.—
Un auxiliar a pesos 120	1.440.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 8.º

Chascomús

Un auxiliar a pesos 120	1.440.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 9.º

Bahía Blanca

Un rondín a pesos 40	480.—
----------------------------	-------

ITEM 11

Tandil

Al año

Un tenedor de libros, a pesos 200	2.400.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 12

Barracas al Sud

Un tenedor de libros, a pesos 200	2.400.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 13

Olavarría

Un tenedor de libros, a pesos 200	2.400.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 10

Pergamino

Al año

Un tenedor de libros a pesos 200	2.400.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 11

Tandil

Un tenedor de libros a pesos 200	480.—
Un rondín a pesos 40	2.400.—

ITEM 12

Barracas al Sud

Un tenedor de libros a pesos 200	2.400.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 13

Olavarría

Un tenedor de libros a pesos 200	2.400.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 14

Salto

Al año

Un tenedor de libros, a pesos 180	2.160.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 15

Baradero

Un tenedor de libros, a pesos 180	2.160.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 16

Las Flores

Un tenedor de libros, a pesos 180	2.160.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 14

Salto

Al año

Un tenedor de libros a pesos 180	2.160.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 15

Baradero

Un tenedor de libros a pesos 180	2.160.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 16

Las Flores

Un tenedor de libros a pesos 180	2.160.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 17

Veinte y cinco de Mayo

Un tenedor de libros a pesos 180	2.160.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 17

25 de Mayo

	<u>Al año</u>
Un tenedor de libros, a pesos 180	2.160.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 18

San Pedro

Un tenedor de libros, a pesos 180	2.160.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 19

Ayacucho

Un tenedor de libros, a pesos 180	2.160.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 18

San Pedro

	<u>Al año</u>
Un tenedor de libros a pesos 180	2.160.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 19

Ayacucho

Un tenedor de libros a pesos 180	2.160.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 20

Lujan

Un tenedor de libros a pesos 180	2.160.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 21

Juárez

Un tenedor de libros a pesos 180	2.160.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 20

Luján

Al año

Un tenedor de libros, a pesos 180	2.160.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 21

Juárez

Un tenedor de libros, a pesos 180	2.160.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 22

Arrecifes

Un tenedor de libros, a pesos 180	2.160.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 22

Arrecifes

Al año

Un tenedor de libros a pesos 180	2.160.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 23

Balcarce

Un tenedor de libros a pesos 180	2.160.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 24

Morón

Un auxiliar a pesos 100	1.200.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 25

Saladillo

Un auxiliar a pesos 100	1.200.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 23

Balcarce

Al año

Un tenedor de libras, a pesos 180	2.160.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 24

Morón

Un auxiliar, a pesos 100	1.200.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 25

Saladillo

Un auxiliar, a pesos 100	1.200.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 26

Rojas

Al año

Un auxiliar a pesos 100	1.200.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 27

Rauch

Un auxiliar a pesos 100	1.200.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 28

Magdalena

Un auxiliar a pesos 100	1.200.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 29

Patagones

Un auxiliar a pesos 100	1.200.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 26

Rojas

Al año

Un auxiliar, a pesos 100	1.200.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 27

Rauch

Un auxiliar, a pesos 100	1.200.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 28

Magdalena

Un auxiliar, a pesos 100	1.200.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 30

Alvear

Al año

Un auxiliar a pesos 100	1.200.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 31

Chacabuco

Un auxiliar a pesos 100	1.200.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 32

San Antonio de Areco

Un auxiliar a pesos 100	1.200.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 33

San Andrés de Giles

Un auxiliar a pesos 100	1.200.—
Un rondín a pesos 40	480.—

Patagones

Al año

Un auxiliar, a pesos 100	1.200.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 30

Alvear

Un auxiliar, a pesos 100	1.200.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 31

Chacabuco

Un auxiliar, a pesos 100	1.200.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 34

Lincoln

Al año

Un auxiliar a pesos 100	1.200.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 35

Maipú

Un auxiliar a pesos 100	1.200.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 36

Zárate

Un auxiliar a pesos 100	1.200.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 37

Campana

Un auxiliar a pesos 100	1.200.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 32

San Antonio de Areco

Al año

Un auxiliar, a pesos 100	1.200.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 33

San Andrés de Giles

Un auxiliar, a pesos 100	1.200.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 34

Lincoln

Un auxiliar, a pesos 100	1.200.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 38

Carmen de Areco

Al año

Un auxiliar a pesos 100	1.200.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 39

9 de Julio

Un auxiliar a pesos 100	1.200.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 40

Mar del Plata

Un auxiliar a pesos 100	1.200.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 41

Cañuelas

Un auxiliar a pesos 100	1.200.—
Un rondín a pesos 40	480.—

ITEM 35

Maipú

	<u>Al año</u>
Un auxiliar, a pesos 100	1.200.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 36

Zárate

Un auxiliar, a pesos 100	1.200.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 37

Campana

Un auxiliar, a pesos 100	1.200.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 42

San Fernando

	<u>Al año</u>
Un auxiliar a pesos 100	1.200.—
Un rondín a pesos 40	480.—

INCISO 16

CASA DE BUENOS AIRES

ITEM 2.º

Secretaría

Un secretario a pesos 500	6.000.—
---------------------------------	---------

ITEM 3.º

Inspección

Un inspector a pesos 700	8.400.—
Un auxiliar a pesos 100	1.200.—

ITEM 4.º

Contaduría

Un oficial contador a pesos 300	3.600.—
---------------------------------------	---------

ITEM 38

Carmen de Areco

	Al año
Un auxiliar, a pesos 100	1.200.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 39

9 de Julio

Un auxiliar, a pesos 100	1.200.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 40

Mar del Plata

Un auxiliar, a pesos 100	1.200.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

Al año

Dos auxiliares primeros a pesos 200 cada uno	4.800.—
Dos auxiliares segundos a pesos 100 cada uno	2.400.—

ITEM 5.º

Tesorería

Un sub-tesorero a pesos 400	4.800.—
Tres cajeros a pesos 300 cada uno	10.800.—
Dos auxiliares primeros a pesos 200 cada uno	4.800.—
Ocho auxiliares segundos a pesos 170 cada uno	16.320.—
Cuatro auxiliares terceros a pesos 100 cada uno	4.800.—

ITEM 6.º

Oficina de renovación

Suprimida	21.240.—
-----------------	----------

ITEM 7.º

Oficina de giros

Un oficial mayor a pesos 600	7.200.—
Dos auxiliares segundos a pesos 250 cada uno	6.000.—

ITEM 41

Cañuelas

Al año

Un auxiliar, a pesos 100	1.200.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

ITEM 42

San Fernando

Un auxiliar, a pesos 100	1.200.—
Un rondín, a pesos 40	480.—

INCISO 16

CASA DE BUENOS AIRES

ITEM 2.º

Secretaría

Un secretario, a pesos 500	6.000.—
----------------------------------	---------

Al año

Tres auxiliares terceros a pesos 200 cada uno.	7.200.—
Un auxiliar a pesos 100	1.200.—

ITEM 8.º

Oficina de letras

Un auxiliar primero a pesos 250	3.000.—
Un auxiliar segundo a pesos 200	2.400.—

ITEM 9.º

Oficina de cuentas corrientes

Tres auxiliares a pesos 200 cada uno	7.200.—
--	---------

ITEM 10

Oficina de depósitos

Un oficial primero a pesos 350	4.200.—
Un oficial segundo a pesos 250	3.000.—
Cuatro auxiliares primeros a pesos 200 cada uno	9.600.—
Tres auxiliares segundos a pesos 150 cada uno	5.400.—
Cuatro auxiliares terceros a pesos 100 cada uno	4.800.—

ITEM 3.º

Inspección

	Al año
Un inspector, a pesos 700	8.400.—
Un auxiliar, a pesos 100	1.200.—

ITEM 4.º

Contaduría

Un oficial contador, a pesos 300	3.600.—
Dos auxiliares primeros, a pesos 200	4.800.—
Dos auxiliares segundos, a pesos 100	2.400.—

ITEM 5.º

Tesorería

Un subtesorero, a pesos 400	4.800.—
Tres cajeros, a pesos 300	10.800.—

ITEM 11

Oficina de sucursales

	Al año
Suprimida	21.720.—

ITEM 13

Archivo

Un auxiliar a pesos 100	1.200.—
Un ayudante segundo a pesos 40	480.—

ITEM 14

Imprenta

Dos auxiliares a pesos 100 cada uno	2.400.—
Un contador a pesos 90	1.080.—

ITEM 15

Intendencia

Un intendente a pesos 300	3.600.—
---------------------------------	---------

	Al año
Dos auxiliares primeros, a pesos 200 cada uno	4.800.--
Ocho auxiliares segundos, a pesos 170 c/u...	16.320.--
Cuatro auxiliares terceros, a pesos 100 c/u...	4.800.--

ITEM 6.º

Oficina de Renovación

Suprimida	21.240.--
-----------------	-----------

ITEM 7.º

Oficina de Giros

Un oficial mayor, a pesos 600	7.200.--
Dos auxiliares segundos, a pesos 250 cada uno	6.000.--
Tres auxiliares terceros, a pesos 200 cada uno	7.200.--
Un auxiliar, a pesos 100	1.200.--

ITEM 8.º

Oficina de Letras

Un auxiliar primero, a pesos 250	3.000.--
Un auxiliar segundo, a pesos 200	2.400.--

ITEM 16

Servidumbre

	Al año
Un capataz a pesos 115	1.380.--
Cinco repartidores de avisos a pesos 55 cada uno	3.300.--
Quince sirvientes a pesos 70 cada uno	12.600.--
Dos rondines a pesos 55 cada uno	1.320.--

ITEM 17

Oficina de asuntos legales

Un escribiente a pesos 120	1.440.--
Un portero a pesos 55	600.--

INCISO 18

IMPUESTOS NACIONALES

Item único	15.000.--
------------------	-----------

ITEM 9.º

Oficina de Cuentas corrientes

	Al año
Tres auxiliares, a pesos 200 cada uno	7.200.—

ITEM 10

Oficina de Depósitos

Un oficial primero, a pesos 350	4.200.—
Un oficial segundo, a pesos 250	3.000.—
Cuatro auxiliares primeros, a pesos 200 c/u.	9.600.—
Tres auxiliares segundos, a pesos 150 cada uno	5.400.—
Cuatro auxiliares, terceros a pesos 100 c/u..	4.800.—

ITEM 11

Oficina de Sucursales

Suprimida	21.720.—
-----------------	----------

ITEM 13

Archivo

Un auxiliar, a pesos 100	1.200.—
Un ayudante segundo, a pesos 40	480.—

GASTOS GENERALES

INCISO 19

ITEM 3.º

	Al año
Alumbrado	1.000.—

ART. 2. — Dése cuenta a la Honorable Legislatura, hágase saber a quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial.

JULIO A. COSTA.

JUAN M. ORTIZ DE ROZAS.

ITEM 14

Imprenta

Al año

Dos auxiliares, a pesos 100 cada uno	2.400.—
Un contador, a pesos 90	1.080.—

ITEM 15

Intendencia

Un intendente, a pesos 300	3.600.—
----------------------------------	---------

ITEM 16

Servidumbre

Un capataz, a pesos 115	1.580.—
Cinco repartidores de avisos, a pesos 55 c/u.	3.300.—
Quince sirvientes, a pesos 70 cada uno	12.600.—
Dos rondines, a pesos 55 cada uno	1.320.—

ITEM 17

Oficina de Asuntos Legales

Un escribiente, a pesos 120	1.440.—
Un portero, a pesos 55	660.—

INCISO 18

IMPUESTOS NACIONALES

Item único	15.000.—
------------------	----------

INCISO 19

Gastos generales

ITEM 3.º

Alumbrado	1.000.—
-----------------	---------

Decreto de fecha 26 de junio de 1891 (1).

CAPÍTULO V

BANCO HIPOTECARIO

INCISO 21

ITEM 1.º

Presidencia

	Al año
Un escribiente, a pesos 120	1.440.—

Secretaría

Un secretario, a pesos 500	6.000.—
Un auxiliar, a pesos 150	1.800.—

Inspección

Un oficial de libros, a pesos 150	1.800.—
Un oficial de libros, a pesos 150	1.800.—

Servicio exterior

Un traductor, a pesos 200	2.400.—
Dos oficiales de libros, a pesos 150 cada uno.	3.600.—

(1)

La Plata, junio 26 de 1891.

Usando de la facultad conferida por el artículo 12 de la Ley General del Presupuesto vigente,

El Poder Ejecutivo —

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º — Suspéndese a contar desde el 1.º de julio próximo, el ejercicio de las siguientes partidas:

CAPÍTULO V

BANCO HIPOTECARIO

INCISO 21

ITEM 1.º

Presidencia

	Al año
Un escribiente a pesos 120	1.200.—

Mesa de Cuentas corrientes

	Al año
Dos auxiliares primeros, a pesos 170 cada uno	4.080.—
Dos auxiliares segundos, a pesos 150 cada uno	3.600.—

Mesa de Liquidaciones

Dos auxiliares, a pesos 150 cada uno	3.600.—
--	---------

Mesa de Depósitos

Un auxiliar a pesos 150	1.800.—
-------------------------------	---------

Mesa de Divisiones y Centros Agrícolas

Dos auxiliares segundos, a pesos 150 cada uno	3.600.—
---	---------

Mesa de Anticipos y Cancelaciones

Un auxiliar, a pesos 150	1.800.—
--------------------------------	---------

Teneduría de Libros

Un oficial segundo, a pesos 170	2.040.—
Un oficial de libros, a pesos 150	1.800.—

Secretaría

	Al año
Un secretario a pesos 500	6.000.—
Un auxiliar a pesos 150	1.800.—

Inspección

Un oficial de libros a pesos 150	1.800.—
Un oficial de libros a pesos 150	1.800.—

Servicio exterior

Un traductor a pesos 200	2.400.—
Dos oficiales de libros a pesos 150 cada uno ..	3.600.—

Mesa de cuentas corrientes

Dos auxiliares primeros a pesos 170 cada uno ..	4.080.—
Dos auxiliares segundos a pesos 150 cada uno ..	3.600.—

Tesorería

	<u>Al año</u>
Dos cajeros, a pesos 200 cada uno	4.800.—
Un auxiliar de libros, a pesos 120	1.440.—

Oficina Judicial

Un abogado consultor, a pesos 350	4.200.—
Un abogado consultor, a pesos 350	4.200.—
Tres escribanos de referencia, a pesos 225 c/u.	8.100.—

Oficina de Tasaciones

Un perito diplomado, a pesos 350	4.200.—
Tres tasadores, a pesos 250 cada uno	9.000.—
Cinco escribientes, a pesos 120 cada uno.....	7.200.—

Archivo

Dos escribientes, a pesos 120 cada uno	2.880.—
--	---------

Servicio

Cinco ordenanzas, a pesos 45 cada uno.....	2.700.—
Un peón, a pesos 35	420.—

Mesa de liquidaciones

	<u>Al año</u>
Dos auxiliares a pesos 150 cada uno	3.600.—

Mesa de depósitos

Un auxiliar a pesos 150	1.800.—
-------------------------------	---------

Mesa de divisiones y centros agrícolas

Dos auxiliares segundos a pesos 150 cada uno	3.600.—
--	---------

Mesa de anticipos y cancelaciones

Un auxiliar a pesos 150	1.800.—
-------------------------------	---------

Teneduría de libros

Un oficial segundo a pesos 170	2.040.—
Un oficial de libros a pesos 150	1.800.—

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de junio de mil ochocientos noventa y dos.

VÍCTOR DEL CARRIL.
Rafael Rodríguez Brizuela.

CASIMIRO VILLAMAYOR (h.)
Ricardo M. García.

La Plata, junio 14 de 1892.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

JULIO A. COSTA.
RODOLFO MORENO.

Véase ley n.º 2.454.

Tesorería

Al año

Dos cajeros a pesos 200 cada uno	4.800.—
Un auxiliar de libros a pesos 120	1.440.—

Oficina judicial

Un abogado consultor a pesos 350	4.200.—
Un abogado consultor a pesos 350	4.200.—
Tres escribanos de referencia a pesos 225 c/u.	8.100.—

Oficina de tasaciones

Perito diplomado a pesos 350	4.200.—
Tres tasadores a pesos 250 cada uno	9.000.—
Cinco escribientes a pesos 120 cada uno	7.200.—

Archivo

Dos escribientes a pesos 120 cada uno	2.880.—
---	---------

Servicio

Cinco ordenanzas a pesos 45 cada uno	2.700.—
Un peon a pesos 35	420.—

ART. 2.º — Dése cuenta a la Honorable Legislatura, hágase saber a quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial.

JULIO A. COSTA
JUAN M. ORTIZ DE ROZAS.